



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 469/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, dispone:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011 en parte pertinente indica:

"Art. 50.- **Otras comisiones de servicios.**- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

Página 1 | 4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 469/2016

“Art. 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de LOSEP de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en el exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales...”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, en su art. 86 establece:

“Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia...”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

(...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-573-OF, de fecha 13 de octubre de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica de la UTMACH, manifiesta que en atención al pedido formulado por el Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano de la Unidad de ciencias Empresariales, en su oficio N° UTMACH-D-2016-2453-OF, quien solicita se autorice la participación de la Magíster Birmania Jiménez Villamar, en calidad de Ponente en el XIX Congreso Internacional EDUTEC 2016 “Tecnología, Innovación e Investigación de los Procesos de Enseñanza-Aprendizaje”, con el trabajo titulado “Robótica Educativa, motivación y Aprendizaje Autorregulado”

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2016-1514-OF, de fecha 18 de octubre de 2016, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico pertinente, efectuando el siguiente análisis y conclusión:

“ANTECEDENTES:

1. La Lic. Birmania Agripina Jiménez Villamar, Mg., es Profesora Titular Agregado 2 Grado 4 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 469/2016

2. La Lic. Birmania Agripina Jiménez Villamar, Mg., en oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2016, se dirige al Coordinador de la Carrera de Administración de Hotelería y Turismo, para solicitar se le conceda permiso del 7 al 11 de noviembre de 2016 para asistir en calidad de ponente al XIX Congreso Internacional EDUTEC 2016 "Tecnología, Innovación e Investigación en los Procesos de Enseñanza-Aprendizaje" a realizarse en la Universidad de Alicante-España y presenta el plan remedial para no afectar las labores académicas. Manifiesta además que la ponencia "Rebotica Educativa, Motivación y Aprendizaje Autorregulado", ha sido aceptada por lo que consta en la programación del Congreso que adjunta y que asumirá los costos del evento.

3. El Mgs. Freddy Aguilar González, Coordinador de la Carrera de Administración de Hotelería y Turismo, acoge la petición y autoriza el plan remedial presentado por la docente Lic. Birmania Jiménez Villamar, Mg. y tramita la misma el señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

4. En oficio nro. UTMACH-UACE-D-2016-2453-OF de fecha 5 de octubre de 2016, en conocimiento del oficio suscrito por el Mgs. Freddy Aguilar González, solicita se sirva dar el trámite pertinente a la petición de la Lic. Birmania Jiménez Villamar, Mg., para lo cual adjunta el Plan Remedial aprobado por el Coordinador de la Carrera.

ANÁLISIS:

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, contempla la concesión de comisión de servicio con remuneración para efectuar conferencias en el exterior, que benefician a la Administración Pública.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente que en caso de contarse con el informe favorable del Vicerrectorado Académico, el Consejo Universitario, al amparo del Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 50 de su Reglamento General, conceda la Comisión de Servicios con Remuneración a la Lic. Birmania Agripina Jiménez Villamar, Mg., del 7 al 11 de noviembre de 2016, para que participe en calidad de ponente en el evento en referencia.

Para efectos de justificación, la docente peticionaria a su retorno, debe presentar el informe y el certificado correspondiente..."

En uso de sus atribuciones, y con base en el informe técnico levantado por la Dirección de Talento Humano, y considerando, que los gastos de viaje corren por cuenta de la docente, además, que la actividad a realizar es parte del proyecto de investigación aprobado por este Organismo por unanimidad,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

canje

RESOLUCION N° 469/2016

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Conceder Aval Académico y comisión de servicios con remuneración a la Lcda. Birmania Agripina Jiménez Villamar, Mg., Docente Titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales para que del 7 al 11 de noviembre de 2016, participe en calidad de ponente en el evento XIX Congreso Internacional EDUTEC 2016 “Tecnología, Innovación e Investigación en los procesos de enseñanza aprendizaje”, a llevarse a efecto la Universidad de Alicante-España.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 19 de 2016

Machala, octubre 19 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH